

Dirección General de Planificación Económica
Subdirección de Obras, Instalaciones y Equipamiento

INFORME JUSTIFICATIVO, ARTICULO 116.4 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE 2 EQUIPOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA CON DESTINO A LOS HOSPITALES DE CORIA Y CAMPO ARAÑUELO DE NAVALMORAL DE LA MATA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD.

OBJETO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

El presente expediente tiene por objeto el suministro, instalación y puesta en marcha de dos equipos de Resonancia Magnética para los hospitales de Coria y Campo Arañuelo de Navalmoral de la Mata, mediante el cual se pretende ampliar las prestaciones tecnológicas, adaptándolas a las necesidades de los servicios implicados para dar servicio en las mejores condiciones a los pacientes.

Atendiendo al importe de contratación se solicita su contratación por Procedimiento Abierto de acuerdo con la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Asimismo, para la elección de los criterios de valoración y su ponderación se han tenido en consideración los aspectos más significativos recogidos en el Pliego de Bases Técnicas que se acompaña a este expediente, a fin de garantizar que las ofertas de los licitadores se ajusten a lo exigido para el suministro objeto de este expediente.

De acuerdo con el artículo 16 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público se trata de un contrato de suministro, por lo que la determinación de las normas para su adjudicación son las establecidas para el contrato de suministro (artículo 16 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público).

El objeto del contrato vendrá determinado por el suministro e instalación del equipamiento técnico-científico relacionado anteriormente, distribuido de la siguiente manera:

| Equipos | Cantidad | Destino |
|----------------------|----------|--|
| Resonancia Magnética | 1 | HOSPITAL DE CORIA |
| Resonancia Magnética | 1 | HOSPITAL CAMPO ARAÑUELO DE NAVALMORAL DE LA MATA |

| | | | |
|--------------|--|---|-------------|
| FIRMADO POR | SERGIO MANUEL GARRIDO CIDONCHA - Subdirector Obras, Instalaciones y Equip. | 29/07/2024 10:06:12 | PÁGINA 1/18 |
| VERIFICACIÓN | FDSESMUND945XPW8JRJRKNDNLKFTZL | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf | |



Dirección General de Planificación Económica
Subdirección de Obras, Instalaciones y Equipamiento

NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN. (LCSP. - Art. 116.4.e, Art.28).

El cumplimiento del imperativo legal (Ley General de Sanidad, Ley de Salud de Extremadura) relativo a la necesidad de prestar asistencia sanitaria especializada (urgencias, consultas, hospitalización, actividad quirúrgica) a la población de referencia, requiere contar con una adecuada dotación de equipamiento, aparatos y dispositivos de uso médico – asistencial. Esta dotación ha de ser idónea y suficiente para que se permita garantizar la prestación de una atención sanitaria acorde con la cartera de servicios de cada especialidad, con los necesarios niveles de calidad, eficiencia y seguridad de pacientes.

Consecuentemente, la adquisición de equipos de Resonancia Magnética es más que necesaria e idónea para alcanzar el objetivo establecido por la normativa vigente en la materia, que no es otro que prestar a la población una atención sanitaria especializada de calidad y con garantía de seguridad clínica para los pacientes.

Desde el Servicio Extremeño de Salud, se ha identificado como una necesidad manifiesta, la instalación de equipos de Resonancia Magnética en las zonas que precinden de ellas como son las Áreas de Salud de Coria y Campo Arañuelo de Navalmoral de la Mata, con el objetivo de abordar los retos actuales y futuros de la medicina de precisión en nuestro sistema sanitario y garantizar su implantación de forma planificada, ordenada y equitativa en el SNS, asegurando la excelencia y la eficiencia en la utilización de los recursos científicos disponibles para una medicina más innovadora, segura, eficiente, de precisión, personalizada, predictiva, preventiva, participativa y poblacional, centrada en las características de cada paciente para adaptar de una manera más individualizada el diagnóstico y las medidas terapéuticas o preventivas.

La adquisición de las Resonancias Magnéticas permitirá la ampliación del parque tecnológico de los centros hospitalarios de las Áreas de Salud de Coria y Campo Arañuelo de Navalmoral de la Mata, consolidando la equidad en el acceso a la alta tecnología y mejorando la calidad asistencial y la seguridad del paciente y de los/las profesionales.

Con estas premisas, se considera necesario adquirir el equipamiento técnico-científico específico que consiste en:

- Equipo de Resonancia Magnética para instalar en el Hospital de Coria.
- Equipo de Resonancia Magnética para instalar en el Hospital Campo Arañuelo de Navalmoral de la Mata.

CÓDIGOS DEL VOCABULARIO COMÚN DE LOS CONTRATOS PÚBLICOS (CPV)

De acuerdo al Reglamento (CE) n° 213/2008 de la comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) n° 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento

Página 2

| | | | |
|--------------|--|---|-------------|
| FIRMADO POR | SERGIO MANUEL GARRIDO CIDONCHA - Subdirector Obras, Instalaciones y Equip. | 29/07/2024 10:06:12 | PÁGINA 2/18 |
| VERIFICACIÓN | FDSESMUND945XPW8JRJRKNDNLKFTZL | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf | |



Dirección General de Planificación Económica
Subdirección de Obras, Instalaciones y Equipamiento

Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, se elige para este tipo de contratos de suministro el siguiente CPV:

- Código CPV: 33100000

DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo máximo de suministro e instalación de los equipos será de 4 meses contados desde la formalización del contrato.

PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN Y CRÉDITO EN QUE SE AMPARA.

El expediente se ampara en:

- o Cofinanciación: Comunidad de Extremadura: 100%
- o Aportación de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 2.399.991,40 euros.
- o Sistema de determinación del precio: a tanto alzado

El presupuesto base de licitación, que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 102.1 de la LCSP, está calculado de acuerdo con las estimaciones efectuadas, e incluye los costes directos e indirectos, gastos precisos para su ejecución, formulado en base a precios de mercado, así como, de contratos de similares características de la Comunidad Autónoma de Extremadura y otras administraciones públicas, en cuanto a la distribución de los costes que conforman el mismo.

Se determina el precio del contrato mediante precio determinado por equipo completo suministrado, implantado y puesto en marcha en cada hospital, incluyendo los sistemas auxiliares necesarios y la adecuación de los espacios donde se ubicarán.

Para la determinación del precio de este contrato se han valorado distintos costes basados en la experiencia de este servicio de salud de licitaciones previas, de licitaciones de suministros similares de otros servicios públicos del Sistema Nacional de Salud y en la evolución de los precios observada en el mercado actual de este tipo de equipamiento.

Así, se determina una estructura de coste que se desglosa en los principales conceptos:

- Costes de suministro de Equipo: Coste de adquisición de equipo de resonancia magnética.
- Costes de Implantación de Equipo: Resto de costes necesarios para la implantación y puesta en marcha del equipo, tales por las unidades auxiliares a suministrar para el correcto funcionamiento

| | | | |
|--------------|--|---|-------------|
| FIRMADO POR | SERGIO MANUEL GARRIDO CIDONCHA - Subdirector Obras, Instalaciones y Equip. | 29/07/2024 10:06:12 | PÁGINA 3/18 |
| VERIFICACIÓN | FDSESMUND945XPW8JRJRKNDNLKFTZL | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf | |



Dirección General de Planificación Económica
Subdirección de Obras, Instalaciones y Equipamiento

del equipo (unidad de refrigeración de máquina, unidad de control y manejo de máquina, conexiones de la máquina a las instalaciones existentes en el hospital, adecuación de espacio, sistema de sustentación de equipo, etc.).

A su vez, estos costes agrupados, se determinan a partir de una valoración de costes directos, costes indirectos y otros eventuales gastos:

- Costes Directos: Coste material del equipamiento y de las unidades auxiliares para su implantación y correcto funcionamiento, incluyendo mano de obra para su puesta en marcha.
- Costes Indirectos: Todos aquellos otros gastos que no son imputables directamente a unidades concretas.
- Otros eventuales gastos: Otros eventuales gastos que sea necesario para la implantación del equipo.

Hospital Ciudad de Coria

| | | |
|---------------------------------|-------------------------|--------------------|
| <hr/> | | |
| Equipo de Resonancia Magnética | Costes Directos | 534.365,23 € |
| | Costes Indirectos | 21.374,61 € |
| | Suma de costes | <hr/> 555.739,84 € |
| Implantación y puesta en marcha | Costes Directos | 253.617,91 € |
| | Costes Indirectos | 6.981,60 € |
| | Otros eventuales gastos | 10.806,17 € |
| | Suma de costes | <hr/> 271.405,68 € |

Hospital Campo Arañuelo

| | | |
|---------------------------------|-------------------------|--------------------|
| <hr/> | | |
| Equipo de Resonancia Magnética | Costes Directos | 534.365,23 € |
| | Costes Indirectos | 21.374,61 € |
| | Suma de costes | <hr/> 555.739,84 € |
| Implantación y puesta en marcha | Costes Directos | 207.846,94 € |
| | Costes Indirectos | 12.591,27 € |
| | Otros eventuales gastos | 9.248,76 € |
| | Suma de costes | <hr/> 229.686,97 € |

| | | |
|--|--|-----------------------|
| Suma total de costes | | 1.612.572,33 € |
| Gastos Generales (17%) | | 274.137,30 € |
| Beneficio Industrial (6%) | | 96.754,34 € |
| Importe del suministro (IVA excluido) | | <hr/> 1.983.463,97 € |
| IVA (21%) | | 416.527,43 € |
| Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido) | | 2.399.991,40 € |
| Valor estimado del contrato (IVA excluido) | | 1.983.463,97 € |

Los costes directos de adquisición del equipo de resonancia se han determinado de acuerdo al precio medio de mercado calculado a partir de precios de licitación de distintos contratos ya adjudicados por este y otros Organismos de Salud, donde se ha tenido en cuenta en cuanto a su precio, las características técnicas y

| | | | |
|--------------|--|---|-------------|
| FIRMADO POR | SERGIO MANUEL GARRIDO CIDONCHA - Subdirector Obras, Instalaciones y Equip. | 29/07/2024 10:06:12 | PÁGINA 4/18 |
| VERIFICACIÓN | FDSESMUND945XPW8JRJRKNDNLKFTZL | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf | |



Dirección General de Planificación Económica
Subdirección de Obras, Instalaciones y Equipamiento

componentes que se licitaban. Entre los contratos licitados analizados para determinar un precio cierto de mercado, se encuentran, por ejemplo:

| Expediente | Contrato | Organismo |
|--------------------------|--|---|
| CS/99/1119042992/19/PA | Suministro e instalación de equipamiento médico-asistencial con destino a centros sanitarios de atención especializada del Servicio Extremeño de Salud. 2019 | Servicio Extremeño de Salud |
| CS/99/1122038249/22/PNSP | Adquisición de 1 resonancia magnética, mediante contrato basado del lote 3 equipo de resonancia magnética tipo 3 del acuerdo marco para el suministro respetuoso con el medio ambiente de equipos de resonancia magnética (RM) para varias comunidades autónomas y organismos de la administración general del estado AM 2021/104, para el hospital Universitario de Badajoz. | Servicio Extremeño de Salud |
| CS/99/1122038247/22/PNSP | Adquisición de 4 resonancias magnéticas, mediante contrato basado del lote 2 equipo de resonancia magnética tipo 2 del acuerdo marco para el suministro respetuoso con el medio ambiente de equipos de resonancia magnética (RM) para varias comunidades autónomas y organismos de la administración general del estado AM 2021/104, para cubrir las necesidades de los centros del Servicio Extremeño de Salud. | Servicio Extremeño de Salud |
| 2017/009763 | Adquisición, instalación, puesta en marcha y mantenimiento de una resonancia magnética para el Hospital de Hellín.-6101TO17SUM00011 | Servicio de Salud de Castilla-La Mancha |
| 2040002107 | Suministro de un equipo de Resonancia magnética (RM) Tipo 3 con destino al Servicio de Radiodiagnóstico del HCUV, al amparo de lo establecido en el AM2021/104 de INGESA, según las condiciones y características del lote 3. | Hospital Clínico Univ. de Valladolid |

| | | | |
|--------------|--|---|-------------|
| FIRMADO POR | SERGIO MANUEL GARRIDO CIDONCHA - Subdirector Obras, Instalaciones y Equip. | 29/07/2024 10:06:12 | PÁGINA 5/18 |
| VERIFICACIÓN | FDSESMUND945XPW8JRJRKNDNLKFTZL | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf | |



Dirección General de Planificación Económica
Subdirección de Obras, Instalaciones y Equipamiento

| Expediente | Contrato | Organismo |
|---------------------------|---|---|
| 2022/SP01400010/00000932E | Suministro de dos resonancias magnéticas para el HCD GÓMEZ ULLA y el HGD en Zaragoza. | Inspección General de Sanidad de la Defensa |
| LOT41/19 | Suministro e instalación de varios equipos de resonancia magnética nuclear destinado a Centros e Institutos del Consejo. | Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. |
| 02/2022 | Suministro e instalación de un sistema de resonancia magnética para su integración en la Unidad Científica de Cardiovascular de la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión "Jesús Usón" en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia | Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón |

Los costes de implantación de los equipos, dado que se refieren a coste de sistemas recurrentes en este y otro tipo de suministros se han determinado en base a la experiencia y a valores de mercado ya reconocidos.

Los costes indirectos se determinan como valor basado en el coste directo, estimándose aproximadamente un 4% sobre éstos, tanto en coste directo del equipo como en los costes directos de la implantación.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. (LCSP. - Art. 116.4.d).

El valor estimado del contrato (IVA excluido): 1.983.463,97 €

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: Para el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, así como los precios habituales del mercado, estando referidos al momento del envío o del anuncio de licitación, no teniéndose en cuenta otros aspectos por no tener este suministro carácter periódico. Así mismo se ha tenido en cuenta el pago único -art. 101.2b)- y se ha descartado toda posibilidad de prórroga y/o modificación del contrato – art. 101.2 a) c).

DIVISIÓN EN LOTES. (LCSP. - Art. 116.4.g).

Al amparo del artículo 99.3 de la LCSP, este Órgano de Contratación considera que en el contrato de referencia existen motivos válidos que justifican la conveniente de NO dividir en lotes el objeto del contrato, por tratarse de la adquisición de un suministro único de resonancias magnéticas con las mismas características, no susceptible de ser dividido, por lo que resulta patente que la propia naturaleza del contrato

| | | | |
|--------------|--|---|-------------|
| FIRMADO POR | SERGIO MANUEL GARRIDO CIDONCHA - Subdirector Obras, Instalaciones y Equip. | 29/07/2024 10:06:12 | PÁGINA 6/18 |
| VERIFICACIÓN | FDSESMUND945XPW8JRJRKNDNLKFTZL | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf | |



Dirección General de Planificación Económica
Subdirección de Obras, Instalaciones y Equipamiento

impide realizar una división en lotes, no produciéndose por lo tanto una restricción de la competencia. Un contrato único permite reducir el coste del suministro, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos, debido a que favorece las economías de escala.

SUBCONTRATACIÓN.

Se permite la subcontratación en los términos establecidos en la LCSP.

Tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación por constituir el objeto principal del suministro. (artículo 215.2.e) de la LCSP 9/17)

- Suministro de los equipos.
- Garantía de los equipos.

La subcontratación ocasionaría un mayor coste sin aportar ningún valor añadido al mismo. La subcontratación de estas tareas críticas podría dar lugar a que el adjudicatario subcontratara las mismas con diferentes subcontratistas aumentando la complejidad de la ejecución del contrato al fragmentarse la prestación principal.

- Tareas que sí pueden ser objeto de subcontratación:
- Maquetación y serigrafía.
- Transporte.
- Acondicionamiento de recintos e instalaciones complementarias.

CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA.
(LCSP. - Art. 116.4.c).

Los criterios de solvencia a aplicar en el presente expediente de contratación han sido establecidos con escrupuloso respeto y consideración a lo dispuesto en la Circular 3/2018, de 7 de junio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre criterios de solvencia susceptibles de ser utilizados en la contratación pública de suministros por los diferentes órganos de contratación de la Junta de Extremadura.

Acreditación de la solvencia económica y financiera.

- Artículo 87 de la LCSP 9/17, apartado a).
- Circular 3/2018, de 7 de junio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre criterios de solvencia susceptibles de ser utilizados en

| | | | |
|--------------|--|---|-------------|
| FIRMADO POR | SERGIO MANUEL GARRIDO CIDONCHA - Subdirector Obras, Instalaciones y Equip. | 29/07/2024 10:06:12 | PÁGINA 7/18 |
| VERIFICACIÓN | FDSESMUND945XPW8JRJRKNDNLKFTZL | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf | |



Dirección General de Planificación Económica
Subdirección de Obras, Instalaciones y Equipamiento

la contratación pública de suministros por los diferentes órganos de contratación de la Junta de Extremadura.

Los criterios de solvencia seleccionados están incluidos entre los señalados en la LCSP 9/17 y su normativa de desarrollo, así como en la Circular 3/2018. Se han elegido sólo aquellos que se consideren oportunos por su vinculación y proporcionalidad con el objeto del contrato, no suponiendo en ningún caso un obstáculo a la participación de las pequeñas y medianas empresas.

En consecuencia, el gestor para el presente expediente de contratación considera adecuado e idóneo para el cumplimiento del objeto del contrato, que la solvencia económica y financiera se acredite mediante el volumen de negocios en los términos que seguidamente se indican. El volumen de negocio es el total de ingresos recibidos por la realización de todas las transacciones económicas realizadas durante un periodo de tiempo específico. Consiste en el valor total de los bienes vendidos y servicios prestados por la empresa dentro de su actividad diaria y principal.

El volumen anual de negocios, en los términos y condiciones indicados, es un magnífico indicador de solvencia económica y financiera (esto es, la capacidad que tiene el potencial adjudicatario de atender las obligaciones adquiridas); suficientemente fiable, contrastado y experimentado en innumerables expedientes de contratación de similar naturaleza al que nos ocupa.

- a) Volumen anual de negocios:** referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a una vez el valor estimado del contrato:
1.983.463,97 €.

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

Acreditación de la solvencia técnica o profesional.

- Artículo 89 de la LCSP 9/17, apartado a) y e).

| | | | |
|--------------|--|---|-------------|
| FIRMADO POR | SERGIO MANUEL GARRIDO CIDONCHA - Subdirector Obras, Instalaciones y Equip. | 29/07/2024 10:06:12 | PÁGINA 8/18 |
| VERIFICACIÓN | FDSESMUND945XPW8JRJRKNDNLKFTZL | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf | |



Dirección General de Planificación Económica
Subdirección de Obras, Instalaciones y Equipamiento

- Circular 3/2018, de 7 de junio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los criterios de solvencia técnica o profesional seleccionados están incluidos entre los señalados en la LCSP 9/17 y su normativa de desarrollo, así como en la Circular 3/2018. Se han elegido sólo aquellos que se consideren oportunos por su vinculación y proporcionalidad con el objeto del contrato, no suponiendo en ningún caso un obstáculo a la participación de las pequeñas y medianas empresas.

De entre los posibles criterios a utilizar se han seleccionado, la relación de los principales suministros y la presentación de muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, Ambos criterios son utilizados habitualmente e innumerables expedientes de contratación de similar naturaleza tramitados por otros servicios de salud, son conocidos y aceptados como tales por el sector industrial y comercial de equipamiento y dispositivos médico asistencial; existiendo un amplio consenso en el sector, con respecto a la validez y efectividad del criterio.

Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los suministros pertinentes efectuados más de tres años antes. El importe anual ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado será como mínimo de **1 vez** el valor estimado del contrato: **1.983.463,97 €.**

a) Se entenderá de igual o similar naturaleza los que se correspondan con los tres primeros dígitos del CPV señalado para el objeto del contrato que se señalan en este informe.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

e) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante: La empresa propuesta como adjudicataria,

| | | | |
|--------------|--|---|-------------|
| FIRMADO POR | SERGIO MANUEL GARRIDO CIDONCHA - Subdirector Obras, Instalaciones y Equip. | 29/07/2024 10:06:12 | PÁGINA 9/18 |
| VERIFICACIÓN | FDSESMUND945XPW8JRJRKNDNLKFTZL | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf | |
| | | | |

Dirección General de Planificación Económica
Subdirección de Obras, Instalaciones y Equipamiento

dentro del plazo establecido en el artº. 150.2 de la LCSP, deberá poner a disposición del Servicio Extremeño de Salud, ficha técnica del equipo ofertado donde se indique de forma clara y concisa, los valores y características que contiene el ANEXO I del Pliego de Prescripciones Técnicas. **El formato de la ficha técnica seguirá el orden que está establecido en la descripción de características de cada equipo en dicho ANEXO I. La redacción será en castellano.**

PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN (LCSP. - Art. 116.4.a).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 156.1 de la LCSP, la licitación del expediente de contratación se lleva a cabo mediante procedimiento abierto, ya que existe una pluralidad de licitadores que cumplen los requisitos establecidos y pueden presentar proposición.

NO PROCEDENCIA DE REVISIÓN DE PRECIOS.

El artículo 103.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, establece en su tercer párrafo: “No obstante, previa justificación en el expediente, podrá admitirse la revisión de precios en los contratos que no sean de obras, de suministros de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas o de suministro de energía, aunque su período de recuperación de la inversión sea inferior a cinco años siempre que la suma de la participación en el presupuesto base de licitación del contrato de las materias primas, bienes intermedios y energía que se hayan de emplear supere el 20 por ciento de dicho presupuesto. En estos casos la revisión solo podrá afectar a la fracción del precio del contrato que representa dicha participación. El pliego deberá indicar el peso de cada materia prima, bien intermedio o suministro energético con participación superior al 1 por ciento y su respectivo índice oficial de revisión de precios. No será exigible para la inclusión en los pliegos de la fórmula de revisión a aplicar al precio del contrato la emisión de informe por el Comité Superior de Precios de Contratos del Estado”. Dado el tipo de contrato que se licita, la naturaleza jurídica del mismo hace imposible conocer los pesos de cada materia prima, bienes intermedios o suministro energético, en tanto en cuanto, estamos hablando de un suministro de equipos sanitarios de alta tecnología, fabricados por el proveedor y suministrados en un breve plazo de entrega.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, en particular, ampliación de la garantía y la fórmula económica B, se ajustan a la Circular 5/2022, de 21 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Extremadura, sobre criterios de adjudicación del contrato susceptibles de ser utilizados en la contratación pública de suministros por los diferentes órganos de contratación de la Junta de Extremadura.

No obstante, se certifica que el criterio de adjudicación “COSTE MANTENIMIENTO CICLO DE VIDA” fue informado favorablemente con fecha 31 de agosto de 2021 por la Abogacía General de la Junta de

| | | | |
|--------------|--|---|--------------|
| FIRMADO POR | SERGIO MANUEL GARRIDO CIDONCHA - Subdirector Obras, Instalaciones y Equip. | 29/07/2024 10:06:12 | PÁGINA 10/18 |
| VERIFICACIÓN | FDSESMUND945XPW8JRJRKNDNLKFTZL | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf | |



Dirección General de Planificación Económica
Subdirección de Obras, Instalaciones y Equipamiento

Extremadura y con fecha 30 de agosto de 2021 por la Intervención General, para el expediente CS/99/1121041051/21/PA y objeto "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO MÉDICO ASISTENCIAL CON DESTINO A CENTROS SANITARIOS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD 2021".

Estos criterios de adjudicación se consideran adecuados tanto para que la Administración pueda seleccionar la oferta que presente la mejor relación calidad-precio, que permitan obtener suministros de gran calidad que respondan lo mejor posible a sus necesidades y en la seguridad del paciente y en un flujo de trabajo más eficaz de los Servicios de Radioterapia Hospitalaria de los hospitales, como para los potenciales licitadores. Todos ellos guardan vinculación directa con el objeto del contrato, están objetivados y justificados al efecto.

CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES MATEMÁTICAMENTE (hasta 100 puntos).

I.- Criterio PRECIO: Hasta 80 puntos

Fórmula B:

La puntuación obtenida por cada licitador (P_i) se obtendrá de la siguiente forma:

$$\text{Cuando: } B_i < B_{\text{med}} \Rightarrow P_i = P \times \frac{B_i}{B_{\text{med}}}$$

$$\text{Cuando: } B_i \geq B_{\text{med}} \Rightarrow P_i = \left[\frac{B_i - B_{\text{max}}}{B_{\text{max}} - B_{\text{med}}} \right] \times (P_{\text{eco}} - P) + P_{\text{eco}}$$

Donde:

B_i = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto base de licitación (IVA excluido).

B_{med} = Baja media de todas las ofertas. Medida en % con relación al presupuesto base de licitación (IVA excluido).

P_i = Puntos obtenidos por el licitador.

P = Puntos que se otorgan a la B_{med} , = $P_{\text{eco}} * 0,74 = 59,2$ puntos.

P_{eco} = Puntuación del criterio económico.

| | | | |
|--------------|--|---|--------------|
| FIRMADO POR | SERGIO MANUEL GARRIDO CIDONCHA - Subdirector Obras, Instalaciones y Equip. | 29/07/2024 10:06:12 | PÁGINA 11/18 |
| VERIFICACIÓN | FDSESMUND945XPW8JRJRKNDNLKFTZL | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf | |



Dirección General de Planificación Económica
Subdirección de Obras, Instalaciones y Equipamiento

B_{max} = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto base de licitación (*IVA excluido*).

Procedimiento:

- Se calculará el porcentaje de baja media (B_{med}) de todas las ofertas.
- Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas (B_i).
- La oferta más barata (B_{max}) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico (P_{eco}).
- La media de las ofertas (B_{med}) obtendrá P puntos.
- En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico (P_{eco}).
- La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando las fórmulas indicadas anteriormente, distinguiendo las ofertas (B_i) por debajo de la baja media (B_{med}), de aquellas otras que la superen o igualen.

(El valor numérico de los términos de la fórmula se redondeará al alza con dos decimales; sin embargo, no se aplicará el redondeo en los puntos obtenidos por las distintas ofertas, en los que únicamente se tendrá en cuenta el valor numérico resultante con dos decimales)

Se establece la fórmula B, para la valoración de la oferta económica por tratarse una fórmula no lineal y sensible a ofertas económicas por encima o por debajo de la baja media.

Con la elección de esta fórmula se garantiza el respeto a una ponderación equilibrada de los distintos criterios de valoración de las ofertas en este procedimiento de licitación.

De esta manera, el efecto conseguido es eliminar la posibilidad de que las diferencias de puntuación que se producen en la oferta económica hagan que con el resto de los criterios no se pueda compensar esta diferencia. Provocando por tanto un efecto “subasta” con unas bajas en su conjunto excesivas y que además arrastran al cálculo de la Baja Media y por tanto de la Baja Desproporcionada o Temeraria, haciendo peligrar la ejecución del contrato.

Se evita la utilización de fórmula lineal. Los costes aparejados a la prestación del servicio son variados y, en ocasiones difíciles de cuantificar. Es por esto por lo que se hace necesario la valoración a través de una fórmula que tenga en cuenta la oferta media de las empresas licitadoras, a fin de asegurar que la oferta presentada está en relación con los valores de mercado. No se trata de utilizar una fórmula lineal que únicamente calcule puntos automáticamente, sino de valorar las ofertas económicas de las empresas en relación con las ofertas del resto de empresas licitadoras. Aplicar fórmulas que suavizan los extremos en precios, es por otra parte la menos perniciosa para empresas que compiten en un mercado intensivo en

| | | | |
|--------------|--|---|--------------|
| FIRMADO POR | SERGIO MANUEL GARRIDO CIDONCHA - Subdirector Obras, Instalaciones y Equip. | 29/07/2024 10:06:12 | PÁGINA 12/18 |
| VERIFICACIÓN | FDSESMUND945XPW8JRJRKNDNLKFTZL | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf | |



Dirección General de Planificación Económica
Subdirección de Obras, Instalaciones y Equipamiento

mano de obra. En su defecto una valoración al precio más económico sin referencia a la media marcada por sus competidores podría estar ocultando efectos puestos en valor en el presente expediente de contratación.

Por lo que se puede considerar que la Fórmula B, es la más objetiva de cara a valorar las distintas ofertas económicas de los licitadores.

Asimismo, indicar que se ha seguido las directrices marcadas por la Junta Consultiva de Contratación en la Circular 5/2022, de 21 de julio, cumpliendo la puntuación se otorga a la Formula B, una puntuación máxima (Peco = 80 puntos), así como de 59,2 puntos a la baja media (P = 59,2 puntos).

2.- AMPLIACIÓN DE GARANTÍA (AG). (de 0 a 10 puntos).

Se valorarán las condiciones de la garantía ofertadas que sean superiores a las establecidas en el PCAP, y siempre por encima de los mínimos fijados en el PPT, estableciéndose los siguientes subcriterios.

- Plazo de garantía (AG) (5 puntos):** se valorará hasta 5 puntos al de mayor plazo ofertado por encima del mínimo exigido en el PPT (1 año) y proporcionalmente al resto. Se establece un umbral de saciedad de 1 año de garantía adicional, sólo admitiéndose fracciones de 6 meses.

| Ampliación Garantía | PUNTOS |
|---------------------|--------|
| 1 año | 5 |
| 6 meses | 2,5 |

Justificación:

La ampliación de garantía adicional a 1 año que indica el PPT, es un plus adicional en la reducción de los costes correspondientes al mantenimiento del equipo en el periodo de vida.

A mayor número de años de garantía más ahorro obtendremos.

Hay que destacar que un buen equipo con una tecnología puntera el fabricante podría garantizar más años al disponer de más fiabilidad.

Se establece un umbral de saciedad de un año, atendiendo al coste estimado de mantenimiento integral durante ese año de ampliación, estableciendo así una proporción de este coste de mantenimiento y el importe de licitación, asignándose los puntos en la misma proporción con este umbral.

| | | | |
|--------------|--|---|--------------|
| FIRMADO POR | SERGIO MANUEL GARRIDO CIDONCHA - Subdirector Obras, Instalaciones y Equip. | 29/07/2024 10:06:12 | PÁGINA 13/18 |
| VERIFICACIÓN | FDSESMUND945XPW8JRJRKNDNLKFTZL | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf | |



Dirección General de Planificación Económica
Subdirección de Obras, Instalaciones y Equipamiento

2. **Tiempo máximo de respuesta (hasta 5 puntos)**, resolución de problemas y/o incidencias o por requerimiento o demanda de información por la Administración durante el periodo de garantía.

Se puntuará el tiempo máximo de respuesta, resolución de problemas y/o incidencias o por requerimiento o demanda de información por la Administración durante el periodo de garantía, al que se compromete el licitador en caso de aviso de avería, incidencia o demanda de información por la Administración. Hasta 5 puntos al más rápido y proporcionalmente al resto. Máximo 5 puntos totales. Se otorgará la máxima puntuación a la oferta con el plazo más reducido, debiendo ser inferior en cualquier caso al establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares PPT (96, 48, 24 horas, según clasificación del aviso) y aparecer en la misma unidad de tiempo (horas), y proporcionalmente al resto.

Siendo el plazo mínimo admisible que oferte el licitador de 4 horas (umbral de sociedad 4 horas).

Justificación:

La reducción del tiempo máximo de respuesta de la empresa adjudicataria en caso de aviso de averías, de incidencias o por requerimiento o demanda de información por la Administración se considera muy conveniente frente a contingencias o problemas en el servicio, redundando en una mejor atención al paciente.

Este Organismo entiende que un adecuado servicio no puede darse con tiempos de respuestas inferiores al umbral de sociedad establecido.

3.- COSTE MANTENIMIENTO CICLO DE VIDA (CV) (de 0 a 10 puntos).

Se valorará el coste económico ANUAL del mantenimiento del equipo con las mismas coberturas de todo INCLUIDO expresado en el PPT, mediante el porcentaje sobre el precio total de ofertado sin IVA, durante todo el ciclo de vida, INCLUYENDO LAS VERSIONES QUE SE VAYAN ACTUALIZANDO DE LAS DIFERENTES APLICACIONES O SOFTWARE. El propuesto adjudicatario remitirá al SES certificado donde acredite el cálculo de coste de mantenimiento del equipo sobre el ciclo de vida. Se considerará para el cálculo del ciclo de vida un periodo máximo de 10 años, sobre los costes de mantenimiento del equipo de resonancia magnética suministrados. Este periodo podrá ser inferior siempre que el fabricante así lo tenga establecido para las características del equipo licitado previa justificación y certificación mediante documento escrito y responsable. Dicho periodo corresponderá a valores descritos previamente por el fabricante en catálogos accesibles al mercado.

| CV | PUNTOS |
|---------------------|--------|
| $CV \leq 6\%$ | 10 |
| $6\% < CV \leq 7\%$ | 7 |
| $7\% < CV \leq 8\%$ | 4 |

| | | | |
|--------------|--|---|--------------|
| FIRMADO POR | SERGIO MANUEL GARRIDO CIDONCHA - Subdirector Obras, Instalaciones y Equip. | 29/07/2024 10:06:12 | PÁGINA 14/18 |
| VERIFICACIÓN | FDSESMUND945XPW8JRJRKNDNLKFTZL | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf | |



Dirección General de Planificación Económica
Subdirección de Obras, Instalaciones y Equipamiento

Se certifica que el criterio de adjudicación “COSTE MANTENIMIENTO CICLO DE VIDA” fue informado favorablemente con fecha 31 de agosto de 2021 por la Abogacía General de la Junta de Extremadura y con fecha 30 de agosto de 2021 por la Intervención General, para el expediente CS/99/1121041051/21/PA y objeto “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO MÉDICO ASISTENCIAL CON DESTINO A CENTROS SANITARIOS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD 2021”.

Justificación:

Una parte importante del contrato es controlar en la mayor medida posible los costes de mantenimiento que los equipos de alta tecnología tienen asociados por parte del fabricante durante toda su vida.

Estos costes en ocasiones suelen ser muy elevados si no se controlan, pudiendo ser una carga muy importante la reparación de averías ya que sus componentes suelen tener costes muy elevados.

Pudiera darse el caso que una vez adquirido el equipo el fabricante exigiera un coste anual de mantenimiento abusivo lo que implicaría un lastre económico durante todo el periodo de vida del equipo.

En el mercado nacional los costes de mantenimiento con un todo incluido están comprendidos entre un 8% y 12% del valor de adquisición.

Indicar que el coste de mantenimiento del equipo en el ciclo de vida no está vinculado a los años de garantía que se indica en el PPT o en el criterio de Ampliación de Garantía, que durante estos años el coste económico del mantenimiento será de 0,00.-€, como así se indica en el PPT con cobertura de todo incluido.

CONDICIONES DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y/O RELATIVAS A OTRAS POLÍTICAS PÚBLICAS.

Esta contratación está sujeta al cumplimiento de condiciones de carácter social, medioambiental y/o relativas a otras políticas públicas (Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de 23 de febrero de 2016 DOE N° 43, de 3 de marzo de 2016). De este modo, y al objeto de contribuir a la consecución de objetivos sociales y ambientales, en el presente expediente se han incluido una serie de cláusulas sociales y ambientales, justificándose su elección por ser adecuadas con el objeto y finalidades del contrato, así como compatibles con el régimen jurídico. Estas son:

En relación al apartado 9 de la Instrucción, se han establecido unos requisitos de solvencia económico y financieros ajustados al alcance material del importe del contrato, estableciéndose en el Cuadro Resumen de

| | | | |
|--------------|--|---|--------------|
| FIRMADO POR | SERGIO MANUEL GARRIDO CIDONCHA - Subdirector Obras, Instalaciones y Equip. | 29/07/2024 10:06:12 | PÁGINA 15/18 |
| VERIFICACIÓN | FDSESMUND945XPW8JRJRKNDNLKFTZL | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf | |



Dirección General de Planificación Económica
Subdirección de Obras, Instalaciones y Equipamiento

Características, los importes mínimos y máximos para poder ejecutar el contrato, solicitando documentos lo más sencillos posibles de aportar por los licitadores.

Respecto a las penalidades, apartado 58 de la Instrucción, en el Cuadro Resumen de Características se ha respetado el 10 % del presupuesto del contrato como penalidad máxima a aplicar.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Condiciones especiales de ejecución (previstas en el artículo 202.2 de la LCSP, y en la Resolución de 25 de febrero de 2016, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública):

El contrato se haya sujeto por parte de la Adjudicataria y respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

Los productos a suministrar deberán cumplir con la normativa medioambiental vigente, en lo que se refiere a la vida íntegra del producto, desde su producción hasta su eliminación final.

En el caso de subcontratación, el órgano de contratación efectuará el pago directo a la empresa subcontratista, con detracción del precio al contratista principal, cuando la empresa subcontratada comunique al órgano de contratación que la empresa contratista incumple, sin causa contractual que lo justifique, sus deberes de pago del precio en el plazo legal fijado en la legislación de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Con carácter previo a la finalización del contrato, la Adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de estas cláusulas de carácter social, medioambiental y relativas a otras políticas públicas, que le fueran exigibles legal o contractualmente.

PENALIDADES.

Con el fin de que los equipos objeto de este suministro estén en perfecto estado de funcionamiento, evitando un menoscabo en la actividad del SES, el adjudicatario deberá cumplir, en todo momento, lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En caso de incumplimiento del mismo, el adjudicatario podrá ser penalizado. Las penalizaciones estarán referidas al importe de adquisición del equipo afectado y se realizarán con una reducción del importe de la Garantía Definitiva constituida por el adjudicatario. Así mismo de conformidad con el con el artículo 113.2 de la LCSP que cuando la garantía no sea bastante para cubrir las responsabilidades a las que esta afecta, la Administración procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a lo establecido en las normas de recaudación.

| | | | |
|--------------|--|---|--------------|
| FIRMADO POR | SERGIO MANUEL GARRIDO CIDONCHA - Subdirector Obras, Instalaciones y Equip. | 29/07/2024 10:06:12 | PÁGINA 16/18 |
| VERIFICACIÓN | FDSESMUND945XPW8JRJRKNDNLKFTZL | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf | |



Dirección General de Planificación Económica
Subdirección de Obras, Instalaciones y Equipamiento

Según lo estipulado en la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, los incumplimientos del contratista se penalizarán de acuerdo con la clasificación establecida en los Pliegos, con arreglo a la siguiente escala:

- a) Incumplimientos **LEVES**, con hasta el 1 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.
- b) Incumplimientos **GRAVES**, con más del 1 por ciento hasta el 5 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.
- c) Incumplimientos **MUY GRAVES**, con más del 5 por ciento hasta el 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.

En todo caso, el conjunto de penalizaciones aplicadas no podrá superar el 50% del precio del contrato, IVA excluido, y la cuantía de cada una de ellas no podrá ser superior al 10% del mismo. Esta limitación fijada para la penalización máxima no supone en ningún caso que el SES renuncie a la exigencia de responsabilidad por los daños directos o indirectos como consecuencia de los incumplimientos del adjudicatario.

Dado el objeto del contrato, las características propias del suministro, se establecen las siguientes penalidades:

- Incumplimiento total o parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato: Cualquier incumplimiento de lo señalado en el PPT, será considerado como infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato, IVA excluido. En caso de reiteración de dicho incumplimiento será considerado como falta muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato, IVA excluido y se podrá proceder a imponer nuevas penalidades.
- Ejecución defectuosa del contrato, en especial con relación a aquellos aspectos que hayan sido objeto de valoración en la licitación, así como a aquellas obligaciones calificadas como esenciales en los pliegos:

El incumplimiento de una o más de las características relativas a las mejoras de los equipos, conllevará una penalización del 7% del valor del equipo según precio del contrato, IVA excluido, que no cumpla una o más de las referidas características. Esta penalidad está tipificada como muy grave.

- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, en particular las relativas al cumplimiento de obligaciones laborales o sociales del adjudicatario en relación con sus trabajadores y trabajadoras, así como las medioambientales:
- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato, IVA excluido.

| | | | |
|--------------|--|---|--------------|
| FIRMADO POR | SERGIO MANUEL GARRIDO CIDONCHA - Subdirector Obras, Instalaciones y Equip. | 29/07/2024 10:06:12 | PÁGINA 17/18 |
| VERIFICACIÓN | FDSESMUND945XPW8JRJRKNDNLKFTZL | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf | |



Dirección General de Planificación Económica
Subdirección de Obras, Instalaciones y Equipamiento

El segundo incumplimiento o posteriores tendrán la consideración de infracción grave con una penalización del 5% del precio del contrato, IVA excluido.

- Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación: No.
- Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta: No procede.
- Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte del Responsable del contrato, en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo:

El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato, IVA excluido.

El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato, IVA excluido.

El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato, IVA excluido.

- Demora en la ejecución: Por demora en la entrega del equipo se penalizará con 0,60€ por cada 1.000 euros de precio del contrato, al día, IVA excluido. Esta penalidad está tipificada como leve.
- Incumplimiento en la presentación del informe relativo al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 27 de la LCPSREx: El incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato, IVA excluido.
- En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios a la Administración, a terceros o al medioambiente: No.

RÉGIMEN DE PAGOS.

Pago único para cada uno de los equipos, mediante transferencia bancaria, previa emisión de la correspondiente factura por parte de la empresa adjudicataria expedida de acuerdo con la normativa vigente, y una vez realizada la recepción y conformidad de cada equipo objeto del contrato.

Mérida, a fecha de la firma electrónica
El Subdirector de Obras, Instalaciones y Equipamiento.
Fdo.: Sergio Garrido Cidoncha.

| | | | |
|--------------|--|---|--------------|
| FIRMADO POR | SERGIO MANUEL GARRIDO CIDONCHA - Subdirector Obras, Instalaciones y Equip. | 29/07/2024 10:06:12 | PÁGINA 18/18 |
| VERIFICACIÓN | FDSESMUND945XPW8JRJRKNDNLKFTZL | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf | |

